

CONTRATO DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. RENATO EDUARDO SUNDERLAND MARTÍNEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:
  1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
  3. "LA CONSEJERÍA" requiere el servicio de "Servicio de Telefonía Celular", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
  4. El contrato de "Servicio de Telefonía Celular", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción II, 6, 25, primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y segunda parte fracción III del artículo 19 y 49 de su Reglamento.
  5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020 y registro federal de contribuyentes (R.F.C.) CJE-960516-7L7.
  6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, primer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, código postal 06020.
  7. Requiere del "Servicio de Telefonía Celular" de "EL PROVEEDOR".
  8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico como lo establece el artículo 8 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 14 fracciones I, II, III, IV, XI, XII, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
  10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 3104 denominada "Servicio de Telefonía Celular" para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal número 007 de fecha 14 de enero de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Declara " EL PROVEEDOR ": bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:
1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 80559 de fecha 09 de noviembre de 2004, en la que se asientan las últimas modificaciones a su acta constitutiva otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal.
  2. El Lic. Renato Eduardo Sunderland Martínez, es Representante Legal e interviene en este acto con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 37,617 (Treinta y siete mil seiscientos diecisiete) de fecha once de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número dieciocho del Distrito Federal.
  3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "LA CONSEJERÍA" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
  4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número RDI-841003-QJ4.
  5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
  6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
9. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
10. Tiene su domicilio en la calle de Lago Alberto No. 366, Col. Federal C.P. 15700, Delegación Venustiano Carranza.

**III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar el "Servicio de Telefonía Celular", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el "Servicio de Telefonía Celular" de acuerdo a las necesidades de "LA CONSEJERÍA".



**TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del servicio objeto del presente contrato será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

**CUARTA.- MONTO.-** Ambas partes convienen en que el monto del presente contrato será mínimo de \$127,999.60 (Ciento veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) y máximo de \$319,999.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Los montos anteriormente mencionados ya contienen I.V.A. y en ellos quedan considerados todos los materiales, honorarios y gastos requeridos para la realización del "Servicio de Telefonía Celular", importe que no podrá ser modificado por "EL PROVEEDOR". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Segunda.

**QUINTA.- PRECIO UNITARIO.-** El precio por el "Servicio de Telefonía Celular", objeto de este contrato será fijo durante la vigencia del mismo y de conformidad a los planes ofrecidos a la "CONSEJERÍA", los cuales se mencionan en el Anexo N° 1 del presente contrato.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "LA CONSEJERÍA" pagará a mes vencido a "EL PROVEEDOR", conforme a la siguiente tabla:

Marzo	1 al 31
Abril	1 al 30
Mayo	1 al 31
Junio	1 al 30
Julio	1 al 31
Agosto	1 al 31
Septiembre	1 al 30
Octubre	1 al 31
Noviembre	1 al 30
Diciembre	1 al 31

Y previa entrega del servicio motivo del presente contrato y a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", por conducto de personal adscrito a la Dirección General de Administración y de Finanzas, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas aceptadas. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA", mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4°. piso, s/n. Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3; Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

“EL PROVEEDOR”, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
  - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
  - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
  - Nombre y número de sucursal.
  - Nombre y número de plaza.
  - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, “EL PROVEEDOR”, podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1°, fracción II, artículo 6; 25, primer párrafo; 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y segunda parte fracción III del artículo 19 y 49 de su Reglamento.
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "LA CONSEJERÍA" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR", para reclamar a la Afianzadora, el pago de la póliza correspondiente.
- d) "La Afianzadora y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- e) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- f) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el contrato".

**OCTAVA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** “LA CONSEJERÍA” a través de personal adscrito a la Dirección General de Administración y de Finanzas, supervisará que el “Servicio de Telefonía Celular”, cumpla con los estándares de calidad acordados en el Anexo N° 1, con “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” para su solución inmediata.

**NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un período de garantía de un año sobre el “Servicio de Telefonía Celular”, la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones o que aún cumpliéndolas tengan cualquier falla técnica.

**DÉCIMA.- ANTICIPOS.-** “LA CONSEJERÍA” por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** En el caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en la tabla que se menciona a continuación ó en el Anexo N° 1, “LA CONSEJERÍA” quedará facultada a descontar la pena convencional del 1 por ciento (UNO %) por cada 8 horas de incumplimiento que se computarán a partir de la generación del reporte correspondiente, dichas penas no deberán exceder del monto de garantía de cumplimiento del presente contrato, ni exceder de 10 días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

La entrega del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo N° 1 de este contrato, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en Moneda Nacional y eliminando centavos, o nota de crédito.

En su caso, la factura deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que se efectúe a favor de la Tesorería de la Federación, así como de un escrito debidamente firmado por el representante legal o apoderado legal del proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente. El importe de dicho pago será verificado por personal adscrito a la Dirección General de Administración y de Finanzas, quienes contabilizarán los días de atraso y el monto correspondiente, mismo que deberá coincidir con el monto del comprobante del pago de la penalización.

**Tabla de Tiempos de Atención a Fallas**

Prioridad	Descripción	Tiempo
	No proporcionar los servicios a partir del inicio de cada uno de los contratos	1 minuto
	Es un problema que causa que el cliente quede fuera o sin servicio de telefonía celular.	2 horas
	Es una falla que causa al cliente una constante degradación del servicio o cualquier situación señalada en el <b>anexo técnico</b> .	4 horas
	Puede ser problema intermitente como:	
	• Desconexiones regulares en el servicio	
	• Tiempos altos de procedimientos.	
	• Ruido constante en las líneas, etc.	
	Es un problema esporádico que no evita que el cliente pueda continuar con el procesamiento o recepción de llamadas, como puede ser una sola desconexión o una llamada con ruido.	24 horas
	Es un problema que no afecta el procesamiento de llamadas, como pueda ser un monitoreo o investigación de problemas anteriores a petición del cliente	72 horas

**En caso de no cumplirse los tiempos señalados de atención a fallas las deducciones serán:**

En caso de que la solución a un problema de prioridad 1 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de deducción el 20% del monto del servicio por cada hora de servicio no prestado por línea afectada.

En caso de que la solución a un problema de prioridad 2 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de deducción el 20% del monto del servicio por cada hora de servicio no prestado por línea afectada.

En caso de que la solución a un problema de prioridad 3 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de deducción el 20% del monto del servicio por cada hora de servicio no prestado por línea afectada.

El tiempo de resolución del problema se tomará a partir del de haber levantado el reporte telefónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado que lo haya levantado de su visto bueno.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR”, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el Anexo N° 1 que forma parte integral del mismo, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, “EL PROVEEDOR” responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “LA CONSEJERÍA” o a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-** “EL PROVEEDOR” deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a que toda la información que le proporcione “LA CONSEJERÍA” para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de “LA CONSEJERÍA”.

Si “EL PROVEEDOR” incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a “LA CONSEJERÍA”.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA CONSEJERÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a “LA CONSEJERÍA”;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que “LA CONSEJERÍA” opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a “EL PROVEEDOR” por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los elementos y pruebas que hubiere hecho valer,
- III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada, y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I anterior, y
- IV. Cuando se rescinda el presente contrato se elaborará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba hacer **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del **"Servicio de Telefonía Celular"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA CONSEJERÍA"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificador que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

**DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CONSEJERÍA" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, "LA CONSEJERÍA" deberá notificarle a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

**VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** Este contrato y su Anexo N° 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.<sup>e</sup>

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** " EL PROVEEDOR " se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** " EL PROVEEDOR " se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PROVEEDOR" y los empleados de esta última. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

**VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

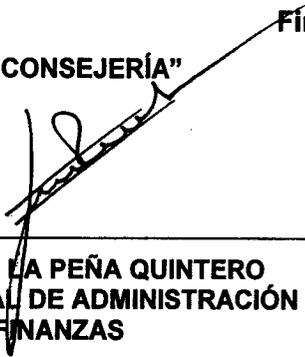
**VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día 27 de febrero del año dos mil nueve, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

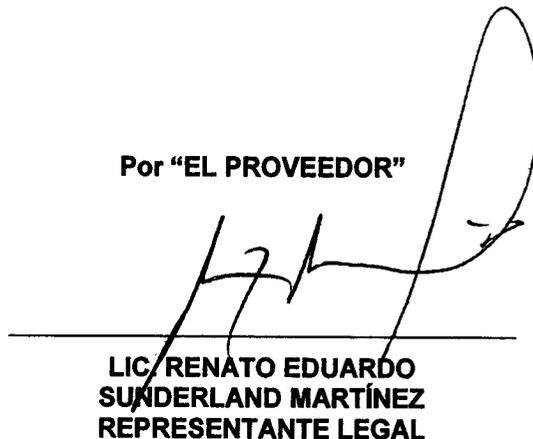
Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"



LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
DE FINANZAS

Por "EL PROVEEDOR"



LIC. RENATO EDUARDO  
SUNDERLAND MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos



LIC. PATRICIO SANCHEZ DE ANTUÑANO  
RINCÓN GALLARDO  
PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE  
FINANZAS



C. JORGE DE JESÚS BONILLA  
GALÁN  
PERSONAL ADSCRITO A LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato del "Servicio de Telefonía Celular", entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., de fecha 27 de febrero de 2009.

**ANEXO TÉCNICO  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**

Parada No.	Descripción del Servicio	Modalidad de Servicio	Monte Máximo	Monte Mínimo
Única	Telefonía celular	Servicio	\$111,340.00	\$278,260.00

El proveedor adjudicado deberá proporcionar el servicio de telefonía celular con tecnología GSM, las 24 horas del día, durante de la vigencia del contrato, así como de conformidad a las siguientes necesidades y especificaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Se requiere de líneas telefónicas celulares, conforme al **Anexo 1**, y con las coberturas siguientes:

- Roaming nacional.
- Roaming internacional, al menos a Estados Unidos y Canadá (restringido y se activará a solicitud de la Consejería Jurídica en los tiempos especificados por éste).
- Roaming mundial, al menos Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, El Salvador, Panamá, Guatemala, y para España, Francia, Bélgica, Suiza, Italia en los equipos que señale la Consejería Jurídica. (restringido y se activará a solicitud de la Consejería Jurídica en los tiempos especificados por éste).

a).- Tiene la capacidad para proporcionar el servicio de telefonía celular de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día durante la vigencia del contrato, en todo el territorio nacional, a través de roaming automático nacional, internacional y mundial; entregando un listado de todas y cada una de las ciudades, poblados, fronteras en las cuales tiene cobertura las 24 horas del día. Y que en caso, de que en la operación de los equipos durante la vigencia del contrato, éstos no cuenten con la cobertura garantizada a la Consejería Jurídica por causas imputables al proveedor, la Consejería Jurídica podrá rescindir el contrato sin que incurra en responsabilidad alguna.

b).- Se compromete a que los equipos y **las líneas celulares contratadas cuenten con sistemas que garanticen la seguridad en la comunicación, evitando la clonación,** y que en caso de presentarse será reconocido y absorbido por el proveedor los cargos.

c).- Se deberá entregar un equipo telefónico nuevo sin costo adicional, conforme a los modelos seleccionados por personal de la Consejería Jurídica por cada línea contratada y de conformidad a lo indicado en el cuadro del anexo I.

d).- Los equipos telefónicos deberán de entregarse con tecnología digital para el contrato y cumplir con las características mínimas señaladas en el punto 2.

e).- Garantizar que en caso de los carriers de los Estados Unidos tomen la señal de los usuarios que se encuentran en los Estados fronterizos del norte del País, estas llamadas no serán cobradas como larga distancia internacional; sino serán pagadas como llamadas locales.

f).- Garantizar que el servicio no será interrumpido por ninguna causa mientras dure la vigencia del contrato.

g).- Se requiere la atención personalizada de un ejecutivo, a fin de obtener la asesoría necesaria y la solución inmediata de cualquier problema que se presente con algún aparato o su sistema.

h).- Se requiere la más amplia cobertura a nivel nacional en las nueve regiones autorizadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la cobertura más amplia en tramos carreteros. El prestador de servicio deberá entregar mapa y un listado de poblaciones, así como mapa de cobertura en tramos carreteros a nivel nacional.

Descripción de las 9 regiones marcadas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para la prestación del servicio de telefonía celular:

1 Baja California	Baja California, Baja California Sur, y el municipio San Luis Río Colorado, Sonora.
2 Noroeste	Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio San Luis Río Colorado, Sonora
3 Norte	Chihuahua, Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, y Biseca.
4 Noreste	Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila; excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, y Biseca
5 Occidente	Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.
6 Centro	Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, y los siguientes Municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.
7 Golfo Y Sur	Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
8 Sureste	Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
9 metropolitana	Distrito Federal y los Estados de México, Morelos e Hidalgo.

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1. Entregar copia simple del título de concesión, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del registro ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones de las tarifas propuestas.
2. Características mínimas de los equipos:

Los equipos como mínimo deberán de contar con lo siguiente, y deberán ser de los últimos modelos introducidos en el mercado:

**Accesorios**

- Batería original de alta capacidad.
- Cargador rápido.
- Funda o clip para portarlo.
- Instructivo de uso.

**Registro**

- Llamadas perdidas.
- Números marcados.
- Llamadas recibidas.

**Funciones**

- Identificador de llamadas.
- Recuperación de Mensajes.
- Cronómetro de llamadas.
- Reloj.
- Directorio Telefónico.
- Opciones de tonos de repique.

3. Servicios adicionales de valor agregado

3.1. Servicios adicionales sin costo

Transferencia de llamadas	Podrá recibir todas las llamadas dirigidas al celular automáticamente en otro celular o teléfono fijo que se determine
Llamada en espera	Al hablar desde el celular se podrá recibir una segunda llamada sin perder la primera y alternar entre las 2 las veces que quieras
Conferencia tripartita	Permitirá estar en comunicación con dos personas al mismo tiempo
Identificador de llamadas	Permitirá conocer la procedencia de la llamada ya que en la pantalla aparece el numero de quien le esta llamando
Detalle de llamadas electrónico (SAFC) * solo tarifarios	Información de la hora de llamada, duración de la llamada, etc.



3.2. Servicios Adicionales Con Costo

Consultas a buzón
Tonos
Mensajes 2 vías Prestador de Servicio - Prestador de Servicio y otros operadores
Mensajes multimedia
Mensajes escritos

**DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS EN NÚMEROS Y MINUTOS  
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TECNOLOGÍA GSM**

A continuación, se especifica la cantidad de líneas iniciales, así como los minutos y servicios requeridos:

A	1	1420	SI	SI	SI	NO	NO
B	5	715	SI	SI	SI	NO	NO
C	1	715	NO	SI	SI	NO	NO
D	1	715	SI	SI	NO	SI	NO
E	3	715	NO	SI	NO	SI	NO
F	7	715	NO	NO	NO	NO	SI
<b>Total</b>		<b>18</b>					

**Nota:** Toda vez que el servicio a contratar es partida única, la cantidad de equipos podrá ampliarse o reducirse según las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal observando para tal efecto el monto del contrato que se suscriba y este último será la base para determinar el monto máximo de las modificaciones respectivas.

**CENTROS DE SUPERVISIÓN**

“El proveedor” contará con centros nacionales y metropolitanos de monitoreo y seguimiento, con operación y soporte las 24 hrs. del día, durante la vigencia del servicio, así como con números de asistencia y seguimiento a reportes.

## DIRECTORIO DE ESCALACIÓN DE PROBLEMAS

“El proveedor” deberá proporcionar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un directorio de escalación para el reporte de fallas y soporte técnico, indicando en él los datos del personal de la empresa (teléfono, teléfono celular, radiolocalizador, correo electrónico, etc.).

## DISPONIBILIDAD

“El proveedor” deberá proporcionar los servicios durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, de manera ininterrumpida.

## MANTENIMIENTO

“El proveedor” será responsable del mantenimiento del equipamiento activo o adicional, para proporcionar los servicios telefonía celular, debiendo notificar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con 5 (cinco) días de anticipación la fecha, hora, datos de personal y actividades que realizarán en los servicios de mantenimiento.

## PRIVACIDAD

“El proveedor” debe garantizar que la información que fluya a través de los medios que integren la red de telefonía celular deberá guardar un estricto carácter de confidencialidad.

## PLAN DE CONTINGENCIA

“El proveedor” deberá contemplar operaciones de respuesta o emergencia en caso de incidentes y riesgos que interrumpan la operación de los servicios, tanto por fenómenos naturales como de fallas humanas, que garanticen plenamente el restablecimiento de los servicios en el menor tiempo posible, sin costos adicionales.

## RESPONSABILIDADES

“El proveedor” será el único responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios de telefonía celular.

## ASISTENCIA TÉCNICA

“El proveedor” deberá proporcionar toda la asistencia técnica necesaria las 24 horas durante la prestación del servicio, para mantener en óptimas condiciones los servicios de telefonía celular, y deberá resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios en un tiempo máximo de 1 hora, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

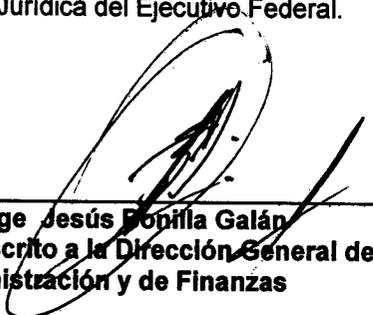
“El proveedor” deberá garantizar que cuenta con distribuidores autorizados “Centros de Servicio” a nivel Nacional para cualquier tipo de reparación, pago, sustitución de equipos, señalando el domicilio de éstos, y que los trámites y soluciones en el Interior de la República se llevarán a cabo en estos centros de atención, haciéndose responsables de la reparación o sustitución.



"El proveedor" deberá emitir un dictamen antes de 24 hrs. naturales, contadas a partir de la notificación por escrito por La Consejería Jurídica, cuando un equipo presente daño o descompostura. A partir de la notificación de una falla de este equipo, el proveedor adjudicado deberá emitir el dictamen antes señalado, dentro del plazo solicitado. El dictamen que emita el proveedor adjudicado deberá ser transmitido a la Consejería Jurídica y proceder a la reparación o a la sustitución del equipo según sea el caso para lo cual contará con 24 hrs. naturales adicionales a partir de la entrega del dictamen y con 10 días hábiles adicionales a partir de la entrega del dictamen, proporcionando de inmediato al usuario un equipo en préstamo switchado con su número asignado hasta la devolución del equipo sustituido o reparado. La sustitución del equipo será sin costo para la Consejería Jurídica cuando la falla sea imputable a la fabricación del equipo, y con costo a cargo del usuario, cuando la falla del equipo sea responsabilidad del usuario asignado por La Consejería Jurídica y se demuestre mediante diagnóstico del servicio. La notificación junto con el equipo serán entregados en el lugar que La Consejería Jurídica le señale.

### REQUERIMIENTOS

Las principales características técnicas aquí mencionadas son las mínimas indicadas y en su caso se pueden ampliar y mejorar dichas características. Estos requerimientos son enunciativos más no limitativos y a elección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

  
C. Jorge Jesús Popilla Galán  
Personal Adscrito a la Dirección General de  
Administración y de Finanzas

